

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía - Pertenencia
Demandante	Jaime Alberto Álvarez Echeverri
Demandado	Margarita María Álvarez Echeverri y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00245 00
Providencia	Ordena emplazamiento, requiere

Se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor WALTER JOSÉ ÁLVAREZ ORTIZ en aplicación del artículo 108 del C.G.P.

La parte interesada deberá realizar por su cuenta el edicto emplazatorio y hacer la respectiva publicación de acuerdo al artículo 108 Ibidem.

La publicación deberá realizarse por medio de prensa escrita en alguno de los siguientes medios de amplia circulación nacional: El periódico El Colombiano o El Mundo en su edición nacional, el día Domingo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Decreto 806 de 2020 perdió vigencia el 4 de junio de 2022.

Por otra parte, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, SE REQUIERE a la parte actora a fin que acredite:

- La radicación de los oficios No. 279 a 281 del 4 de abril de 2022 ante las entidades correspondientes.

Se le recuerda que el vínculo para acceder al expediente digital se le envió desde el 8 de abril de 2022 a su correo electrónico.

- El pago de los derechos de registro para la inscripción de la demanda, teniendo en cuenta que el oficio No. 278 del 4 de abril de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte fue enviado por el Juzgado desde el 8 de abril de 2022.
- La instalación de la valla sobre el inmueble objeto del proceso y sus dimensiones.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6f9865f3fc77c2affb055082cf781f21fb8cdb52fa120dfe7cf84ce45fe8e5**

Documento generado en 07/06/2022 06:05:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>